



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 762 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 OCT 2017**

VISTO:

El Expediente N° 0189824 de fecha 14 de junio 2017, Informe Técnico N° 42-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones truncas, en trece (13) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas y reconocimiento del error de cálculo realizada en la Resolución Directoral N° 857-2014-GRA/ORADM-ORH, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 0189824 el ex trabajador Rubén Sedano Torres, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como contador en la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 12 de mayo 2015 al 31 de julio 2015, con una remuneración mensual de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas trece el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado no ha registrado días de



falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 15463-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones truncas, presentado por el administrado Rubén Sedano Torres, correspondiente al periodo del 12 de mayo 2015 al 31 de julio del año 2015, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios y el reconocimiento del error de cálculo realizado en la Resolución Directoral N° 857-2014-GRA/ORADM-ORH de fecha 20 de noviembre de 2014;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo 12 de mayo 2015 al 31 de julio 2015 y el reconocimiento de la diferencia por error de cálculo realizada en la Resolución Directoral N° 857-2014-GRA/ORADM-ORH por la suma total de **\$/ 758.20 (Setecientos Cincuenta y Ocho 20/100 soles)** a favor del ex trabajador **RUBEN SEDANO TORRES**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



CUADRO 01 - COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos en años	Dias	Faltas y Perm. Part.	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto (A*B) - C
Del	Al										
12/05/2015	31/07/2015	0	79	1	0	1	78	3,000.00	8.3333	100.00	550.00
Total por pagar											550.00

CUADRO 02 - RECALCULO DE VACACIONES TRUNCAS (RD N° 857-2014/ORADM-ORH)

Periodo		Periodos en años	Dias	Faltas y Perm. Part.	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Monto ejecutado según RD N° 857-2014-GRA/ORADM-ORH (C)	Monto (A*B) - C
Del	Al										
14/05/2014	30/07/2014	0	77	0	0	0	77	2,500.00	6.94	326.18	208.20
Total por pagar											208.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, Meta: 060 - Gestión Administrativa, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Dgo. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos